



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-164  
miércoles, 30 de marzo de 2016

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal (e) de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora MARIA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor JUAN CARLOS OSORIO MARULANDA, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, radicado con el número 2015-80418-00, dentro del cual se programó audiencia de verificación de preacuerdo, para el 7 de abril del presente año.
2. Con el oficio No. P-050 del 28 de marzo de 2016, el doctor CARLOS FERNANDO SERNA MÁRQUEZ, quien se encuentra como Juez Promiscuo Municipal (e) de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante auto interlocutorio No. 055 del 4 de febrero de 2016, la doctora MARIA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Jueza Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, con fundamento en la causal del 13º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso 2015-80418-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra del señor JUAN CARLOS OSORIO MARULANDA.

Que mediante auto interlocutorio No. P-016 del 24 de febrero de 2016, la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, avocó el conocimiento del enunciado proceso.

Que mediante oficio No. P-050 del 28 de marzo de 2016, el doctor CARLOS FERNANDO SERNA MÁRQUEZ, quien se encuentra como Juez Promiscuo Municipal (e) de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, para llevar a cabo audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso penal 2015-80418-00.

Que en el municipio de Manzanares, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal (e) de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-164 del 30 de marzo de 2016 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal (e) de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la Juez Promiscuo Municipal (e) de Marquetalia, Caldas, doctor CARLOS FERNANDO SERNA MÁRQUEZ, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 7 de abril del presente año, para llevar a cabo audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso 2015-80418-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra del señor JUAN CARLOS OSORIO MARULANDA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Promiscuo Municipal (e) de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-164 del 30 de marzo de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar. |       |       |
| <b>CARLOS FERNANDO SERNA MÁRQUEZ</b>  | _____ | _____ |
| Nombre  | Firma | Fecha |

MELB / VOH